RESOLUCIÓN No. 1871 **DE 2022**

(09 MAY 2022)

Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 022 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR MÉDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el articulo 365 superior, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, y en concordancia, el Consejo de Estado ha señalado que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispone en el artículo 195 numeral 6 el régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el Decreto 1876 de 1994, "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", dispone en el artículo 1 que las Empresas

Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 02 de octubre de 2021, se modifica el Acuerdo No. 07 del 08 julio de 2020, mediante el cual se determinó en su artículo primero: Aprobar y adoptar el **PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO** denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"**, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020 - 2024.

Que mediante la Resolución Interna No. 155 del 13 de Julio de 2020, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del plan de desarrollo 2020 - 2024 **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja".

Que mediante la Resolución Interna No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el Modelo Integral De Prestación de Salud de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Que mediante Acuerdo No. 022 de Diciembre 30 de 2021, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 410 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2022.

Que el objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Que dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Que con la aprobación del plan de desarrollo denominado **"EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA"** y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

Que de acuerdo a los siguientes servicios y dada su criticidad e impacto en calidad de la prestación de servicios, eficiencia administrativa y económica en la operación de los recursos se requiere la prestación de dichos servicios: HOSPITALIZACIÓN, UNIDADES DE CUIDADO CRÍTICO (Unidad de Recién Nacidos, Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico, Unidad de Cuidado Intensivo Adulto), SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, SERVICIOS AMBULATORIOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO (Consulta Externa, Servicios de Apoyo Diagnostico y complementación terapéutica, Laboratorio clínico automatizado, Patología, Servicio de imágenes diagnósticas ionizantes, Gastroenterología, Servicio de rehabilitación), URGENCIAS, FARMACIA y SEDE MARÍA JOSEFA CANELONES - CONTINGENCIA COVID - PROYECCIÓN DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL.

Que la distribución de camas en el Hospital, incluye tanto las habilitadas REPS como las camas expansivas autorizadas para la atención de la pandemia por COVID-19 y las que corresponden a la emergencia funcional.

Que de igual manera, se presenta la infraestructura para los ambientes, los cuales requieren también de la correspondiente concurrencia.

Que la prestación de servicios de salud, se entiende como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud en desarrollo y en cumplimiento de su objeto, así las cosas, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sean estas de carácter civil, mercantil administrativo para la coordinación del mismo, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la óptima y oportuna prestación de sus servicios.

Que al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa, entre ellos los procesos de atención que deben estar coordinados y autoevaluados en forma permanente.

Que toda la actividad intrahospitalaria debe ser susceptible de mediciones que permitan ver de manera objetiva los resultados de los procesos de atención del paciente, formulando indicadores que midan la calidad en sus dimensiones de accesibilidad, pertinencia, oportunidad, seguridad y continuidad, lo que hace necesario implementar y mantener el Sistema de Calidad en la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja de acuerdo al sistema de habilitación y desempeño institucional con el que cuenta, permitiendo de esta manera mantener y fortalecer el control y seguimiento documental.

Que enmarcados en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad -SOGC y en aras de que su cumplimiento se refleje en la prestación de los servicios que reciben nuestros usuarios en términos de calidad y costo efectividad, se requiere el acompañamiento de personal especializado que contribuya mediante la realización de la auditoria concurrente a cumplir con los estándares de calidad en lo referente a estancia de pacientes, giro cama, apoyo a la prevención de glosas y cumplimiento de estándares de habilitación vigentes normativamente.

3

Que adicionalmente el manual de Auditoria Integral tiene previstas entre otras actividades como: seguimiento de pacientes, reporte y seguimiento de estancia hospitalaria prolongada, seguimiento a población extranjera, identificación, notificación y seguimiento de casos, de acciones inseguras, complicaciones quirúrgicas etc. y es el auditor concurrente el perfil idóneo para realizar dichas actividades.

Que la auditoría de concurrencia tiene como objetivo gestionar la estancia hospitalaria para mejorar el proceso de atención del paciente y la racionalidad del costo de la prestación del servicio, verificando la estancia de los pacientes en los diferentes servicios de la entidad según el censo diario y presentación de cada una de las historias de los pacientes enfocada al motivo de estancia del paciente y de acuerdo a dichos motivos, gestionar con todos los actores las soluciones de acuerdo a sus responsabilidades.

Que la auditoría sobre calidad de la historia clínica y las guías de práctica clínica, es vital importancia para dar respuesta a los estándares de habilitación relacionados con registro asistenciales dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 3100 de 2019, en la que se establece que las Instituciones deben contar con procesos documentados, socializados y evaluados; así como el cumplimiento de los estándares de acreditación, en lo cual se deben garantizar que los registros clínicos sean acordes a las características básicas enmarcadas en la Resolución 5095 del 2018, cuyo Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario Colombia hace necesario contar con una metodología para evaluar, socializar, monitorizar y mejorar la adherencia a las guías de la práctica clínica.

1 8 7

Que al realizar la auditoria de las historias Clínicas se pretende verificar la calidad de los servicios que presta la institución, formular acciones de mejoramiento continuo que impacten positivamente la prestación del servicio, medida con indicadores como el de pertenencia, teniendo en cuenta la evaluación a las guías de práctica clínica.

Que la subgerencia administrativa y financiera certifica que, posterior a la verificación de la planta de personal, no se cuenta con el profesional requerido para cubrir esta necesidad, razón por la cual, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar los servicios PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUDITOR MEDICO LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA fue presentada ante el Comité Directivo por parte la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios, la cual fue analizada, considerando pertinente y necesario cubrir esta necesidad; así las cosas, se recomienda a la Gerencia la pertinencia de la contratación.

Que así las cosas, se requiere la contratación de servicios profesionales de esta naturaleza con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios administrativos requeridos para la vigencia 2022 y así garantizar la prestación del servicio, por ende, la necesidad está justificada acorde a la necesidad de la institución en los diferentes procesos requeridos y su comportamiento durante las anteriores vigencias en cantidad de 2 auditores.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2022, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 770 de fecha 06 de abril de 2022, que corresponden al rubro Remuneración por servicios técnicos.

Que con la aprobación del Comité de Contratación, el área de contratación del Hospital publicó en su página web institucional y en el SECOP I, la Convocatoria Pública No. 022 de 2022, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Que, dentro del término de traslado contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los mismos.

Que mediante Resolución No. 168 del 27 de abril de 2022, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 022 de 2022 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Que, dentro del término de traslado contemplado en el cronograma de la Convocatoria Pública, no se presentaron observaciones a los términos de referencia definitivos.

Que el día dos (02) de mayo de 2022, a las 10:00 a.m., se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 022 de 2022, tal y como se había dispuesto en el cronograma.

Que a dicha Convocatoria Pública se presentó una (01) propuesta por parte de **LIDIA YANNETH PÉREZ RODRÍGUEZ.**

Que se realiza verificación de la capacidad jurídica de la propuesta radicada, por parte de la Oficina de Contratación, donde se concluyó que la propuesta cumple con lo establecido en la Convocatoria Pública No. 022 de 2022.

Que se realiza evaluación técnica y económica por parte del Coordinador de Gestión de Calidad y Asesora Desarrollo de Servicios quienes emiten su correspondiente concepto indicando que la propuesta presentada JL4/S cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos.

Que en comité de contratación se verificó y aprobó la evaluación de la propuesta y se corrió traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones a la evaluación preliminar.

Que, dentro del plazo contemplado en el cronograma de la Convocatoria, no se presentaron observaciones a la evaluación preliminar, por lo que, el Comité de Contratación emitió la evaluación definitiva, la cual no fue observada.

Que resultado de ello, el Comité de Contratación recomienda a la gerencia adjudicar la Convocatoria Pública No. 22 de 2022 a **LIDIA YANNETH PÉREZ RODRÍGUEZ**, en los términos de la evaluación técnica y económica realizada por el el Coordinador de Gestión de Calidad y Asesora Desarrollo de Servicios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR, la Convocatoria Pública No. 022 de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR MÉDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, a **LIDIA YANNETH PEREZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.044.010**, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($22.504.000)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese y comuníquese a los oferentes por la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el SECOP I.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

5

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja a los nueve (09) días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMIT NOÉ HURTADO NEIRA
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: *Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación)*
Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional Universitaria).*